

EPISCOPADO PARAGUAYO CONDENA UN PROYECTO DE LEY

Agosto.69

Los Obispos del Paraguay a los Señores Miembros
del Honorable Congreso Nacional

En julio, un Decreto Ley venía a aumentar el control y la represión de las "infracciones" de la prensa y se hablaba de un proyecto de Ley para la "Defensa de la Democracia". Por ejemplo, la Ley establecía que los que propagan ideas subversivas, ideas contrarias a la salvaguardia del orden político y social constituido en el Estado, pueden ser castigados con 2 a 10 años de cárcel; Los funcionarios encargados de la represión de estas infracciones, que por negligencia o deliberadamente no toman todas las medidas propias o su prevención, pueden ser castigados con 6 meses de cárcel y ser destituidos. En fin, en su conjunto, el proyecto consistía en instituir la violencia como medio de represión. Los Obispos expresaron su disconformidad en la siguiente carta.

1. No podemos ocultar nuestra preocupación y angustia como Pastores y como ciudadanos, ante la grave ame-

naza que representa para la conciencia moral y la dignidad de la Nación el nuevo Proyecto de "Ley de Defensa de la Democracia y el Orden Político y Social del Estado", recientemente remitido por el Poder Ejecutivo a la Honorable Cámara de Diputados.

Por eso, conscientes de la gravísima responsabilidad que recae sobre el Poder Legislativo en la tramitación obligada de dicho Proyecto, y apremiados por nuestro deber de interpretar en nombre de Cristo las exigencias de la Ley moral, nosotros, los Obispos del Paraguay, hemos considerado necesario dirigirnos a Vosotros. Honorables Miembros de ese Poder del Estado, con el único propósito de apelar a vuestras conciencias invocando los intereses supremos de nuestro pueblo y el bien común de la Nación.

2. A nuestro juicio, este Proyecto de Ley consagra una forma de absolutismo totalitario condenada reiteradas veces por los Sumos Pontífices en nombre de la moral social (1).

En efecto, por una parte liquida cierto número de derechos fundamentales del ciudadano libre, todos ellos de carácter universal, inviolable e irrenunciable, como son el derecho de informarse, de tener opinión propia, de reunirse y asociarse; el derecho natural a la resistencia pasiva contra la arbitrariedad y la injusticia; el derecho a la crítica dentro del juego democrático; la "posibilidad de buscar la verdad libremente... , manifestar y difundir las propias opiniones y, finalmente, disponer de una información objetiva de los sucesos públicos" (2); por otra parte, deja librados a los ciudadanos sin proyección jurídica alguna, al arbitrio discrecional de sus eventuales acusadores, captores o jueces a lo largo de todo el proceso penal, desde la calificación de sus delitos hasta la modalidad de fallo judicial.

A todo lo cual debe añadirse todavía la sanción de penas injustificablemente desproporcionadas y la adopción, en el texto, de figuras vagas y de fórmulas imprecisas que permiten la más arbitrarias interpretaciones sin posibilidad de apelación alguna.

De esta manera comprobamos con estupor que se pretende defender la democracia instaurando el absolutismo; prevenir la subversión desatando la violencia institucionalizada; garantizar la paz instalando una situación permanente de inseguridad y de terror.

3. En particular consideramos de excepcional gravedad las disposiciones que consagran la irresponsabilidad penal de los funcionarios policiales (art. 20) y la libre convicción subjetiva del juez en la apreciación de las pruebas (art. 21).

En nuestra opinión, lo primero equivale a la legislación del homicidio por parte de los representantes del orden público, no sólo en situaciones emergentes de legítima defensa, en casos de resistencia armada, sino aún preventivamente, "en casos de inminente peligro para la integridad física o la vida de los funcionarios actuantes" (art. 20). Lo que podría constituir una incitación a la represión sangrienta, a la brutalidad y a la impunidad en el crimen.

En cuanto a lo segundo, deja el procesado en desamparado y sin garantías frente a eventuales abusos o errores de criterio por parte de los magistrados, lo que contradice expresamente las exigencias del derecho natural y la interpretación constante de la doctrina jurídico-moral de la Iglesia.

4. Finalmente, el temor y el contexto entero del Proyecto de Ley parecen consagrar el inmovilismo y la irreformabilidad del "orden político y social del Estado", impidiendo deliberadamente todo proceso de cambio.

Según la doctrina tradicional de la Iglesia, todo ordenamiento jurídico —que siempre está estrechamente ligado al orden moral— sólo se justifica en función del hombre, en vista de su PROMOCION y DESARROLLO en orden a la delimitación y protección de espacio vital para el pleno desenvolvimiento de sus libertades y derechos básicos.

Ahora bien, es evidente para la conciencia cristiana que la promoción y el desarrollo del hombre paraguayo,

hoy aquí exigen profundas y audaces transformaciones de orden económico-social, con los riesgos inevitables que ello... implica y que deben asumirse colectivamente con valentía y sin dilaciones de ninguna especie. Decía recientemente Pablo VI en Bogotá que a las clases dirigentes de América Latina había que exigirles, en "nombre del Señor", "la capacidad de sustraerse al inmovilismo de su posición" (3). Por otra parte, las consideraciones precedentes demuestran claramente que el Proyecto de "Ley de Defensa de la Democracia y del Orden Político y Social del Estado", lejos de crear un espacio jurídico adecuado para el desarrollo del hombre paraguayo, para su paso "de condiciones menos humanas a condiciones más humanas" lo comprime, sofoca y retrograda; lejos de proveer a su seguridad jurídica, lo expone a la discrecionalidad de las pasiones políticas; lejos de estimular la formación de grupos intermedios —familiares, gremiales, profesionales, etc.—, característicos de toda democracia orgánica, establece la más rígida verticalidad en el ejercicio del poder.

5. En virtud de todo lo dicho, juzgamos que el referido Proyecto de Ley, no solo, por su formulación sino por su misma concepción (4), es radicalmente injusto, constituye un abuso de poder y, por lo mismo, en ningún caso puede llegar a obligar en conciencia. Más aún, nos vemos en el deber de declarar solemnemente que ningún Legislador cristiano, en conciencia, puede apoyarlo o suscribirlo sin traicionar los más sagrados valores morales y religiosos, y sin exponerse a las sanciones que la Iglesia ha previsto para estos casos en el Derecho Canónico.

Por otra parte la Jerarquía debe también declarar que la Iglesia renuncia a ser protegida y defendida en el marco de semejante ordenamiento jurídico, y deja constancia de su formal protesta por habérsela asociado, sin su consentimiento, a tan inicuo como inhumano Proyecto.

6. *Señores Miembros* del Congreso Nacional: apelamos a vuestro sentido cristiano y a vuestro sincero patriotismo para ahorrarnos a nuestro pueblo la desgracia y el sufrimiento.

miento de encontrarse sometido a normas de tan flagrante injusticia.

Como legítimos representantes del pueblo constituís “el centro de gravedad de una Democracia normalmente constituída” (5) y representáis, en cierto modo, la síntesis de la conciencia cívica del país.

Por eso tenemos la certeza de que, en estos graves momentos, daréis testimonio de vuestra fe cristiana asumiendo vuestra responsabilidad con la autonomía e independencia que os impone vuestra alta investidura, sin más criterios que el imperativo de vuestra conciencias y el destino mejor de nuestro pueblo.

Con verdadera fe en la salud moral y en la vocación democrática de la Nación paraguaya, os saludamos fraternalmente en el Señor.

LOS OBISPOS DEL PARAGUAY

NOTAS

- (1) Cfr. La colección de Radiomensajes de Pío XII, especialmente su Radiomensaje sobre la Democracia en 1944.
- (2) *Pacem in terris*, de Juan XXIII, cap. I, párrafo 12.
- (3) Alocución de Pablo VI, en Bogotá.
- (4) Pío XII, Radiomensaje de Navidad, sobre la Democracia, 1944.
- (5) Pío XII, Radiomensaje, sobre la Democracia, 1944.